

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplemen-
tario en el Presupuesto del Gobierno Central, co-

rrespondiente al Ejercicio 1983, por la cantidad de
Séis Millones de Soles Oro (S/.6'000,000), confor-
me al siguiente detalle:

Volúmen 01 : Gobierno Central

Título I : Ingresos

Capítulo II : Ingresos Propios

1.0.0 Ingresos Corrientes

1.4.0 Venta de Bienes Corrientes
y de Servicios

1.4.2 Industriales

1.4.2.05 Publicaciones (Ministerio
de Trabajo y Promoción

Social) S/. 6'000,000

Título II : Egresos

Sector 15 : Trabajo y Promoción So-
cial

Pliego 01 : Ministerio de Trabajo y
Promoción Social

Unidad Presupuestaria 01 : Dirección
y Administración General

Entidad Ejecutora del Presupuesto
001 DIGA-Ministerio de Trabajo

y Promoción Social

ASIGNACIONES

02.00 Bienes

02.14 Materiales de Impresión ... S/. 6'000,000

Artículo 2°— La presente ley entrará en vigen-
cia al día siguiente de su publicación en el Diario
Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para
su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho
días del mes de Febrero de mil novecientos ochen-
ta y cuatro.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO
Presidente del Senado

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC
Presidente de la Cámara de Diputados

DOMINGO ANGELES RAMIREZ
Senador Secretario

PEDRO BARDI ZEÑA
Diputado Secretario

Al Señor Presidente Constitucional de la Re-
pública.

POR CUANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los
veintidós días del mes de Febrero de mil nove-
cientos Ochenta y cuatro.

FERNANDO BELLAUNO TERRY
CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA